

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-004-2023

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA DESIERTO PARA LOTE III EN EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0021, PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DIVERSOS DE REDES, INFRAESTRUCTURAS Y LICENCIAS.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Ingeniera Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica Interina (Miembro); y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), quien no firmara la presente resolución, y no haber participado en la conformación del comité por encontrarse de vacaciones, al momento de pronunciar la presente decisión de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del **LOTE III** del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP- 2022-0021**, para la **Adquisición e Implementación de Equipos Diversos de Redes, Infraestructuras y Licencias**.

Antecedentes.

1. En fecha 18 de noviembre de 2022 mediante **Resolución Núm. CCC-072-2022**, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la comparación de precios para la **“Adquisición e Implementación de Equipos Diversos de Redes, Infraestructuras y Licencias”**.
2. El día 14 de diciembre de 2022 a los fines de iniciar la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0021**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 23 de diciembre de 2022, a las once horas y ocho minutos de la mañana (11:08 a.m.), en el domicilio del **INDOTEL**, estando presentes los miembros del Comité de Compras, para conocer este Proceso **INDOTEL/CCC-CP-2022-0021**, en el cual se pudo verificar que para el **LOTE III**, no se presentó ninguna oferta por el Portal Transaccional de la DGCP, y de manera física en el domicilio de la institución, ubicado en la avenida Abraham Lincoln número 962, Edificio Osiris, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, correspondiente a **INDOTEL/CCC-CP-2022-0021 “Adquisición e Implementación de Equipos Diversos de Redes, Infraestructuras y Licencias”**.
4. Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. INF-I-000057-22 en el que se verificó que nadie participó para el **LOTE III** con las especificaciones técnica solicitada

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución Núm. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC- CP-2022-0021**, para la Adquisición e Implementación de Equipos Diversos de Redes, Infraestructuras y Licencias”.

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, publicando la convocatoria a participar en el mismo en fecha 14 de diciembre de 2022, y celebrándose el acto de apertura de Sobres A, el día 23 de diciembre de 2022 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones donde se verificó que con la convocatoria a presentar ofertas en la Comparación de Precios nadie participó para el **LOTE III**, el mismo debe ser declarado desierto por este Comité de Compras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022- 0021**.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo 24, en su Párrafo I, indica que *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.* (El resaltado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley Núm. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la *[...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso]*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: El Informe Técnico No. INF-I-000057-22 emitido por los Ingenieros Ivank Almonte, Director TIC y Junior García, Encargado de Redes e Infraestructura, de fecha 26 de diciembre de 2022.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el **LOTE III del** proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0021, PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DIVERSOS DE REDES INFRAESTRUCTURAS Y LICENCIAS”.**

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición e implementación de equipos diversos de redes infraestructuras y licencias” bajo el plazo establecido en el Artículo 24, Párrafo I de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (otorgando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso declarado desierto).

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitres (2023).

Firmados:

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones